

tendora, entendiéndose el Gobernador del Estado, y dis-
pondra lo necesario a su cumplimiento. Dado
en Guanajuato a 11 de Mayo de 1824.

Man. Aniceo J
Palacio
Tend.
E

Dre Mariano
García Robles
Dip. Secre.
J. S.
E

Art. 5.

El Soberano Cong. Constituyente del Estado de
Guanajuato, desea de dar el mas alto cum-
plimiento a el acta constitutiva de la federacion
y conforme a lo prevenido en el art. 20 de la
misma, sobre division de Poderes ha decretado
que sigue.

1.º El Poder Ejecutivo del Estado residirá
en un solo individuo, y tendrá por su ejercicio
un Jefe en Gobernador, y cuatro Con-
sejeros

2.ª En consecuencia, fueron electos, p.^a el p.^ori-
mea empleo, el Señor Oidor honorario Lic. D.
Carlos Montiel. Para el segundo, el Sr. Con-
sultante al Estado en Puebla Lic. D. M.^e Flores;
y para Consejeros, los Sres. Licenciados D. Fernando
en la Cancha, y D. Dn. M.^e Benavilla, Capitán
D.^e Benigno Bustamante, y Lic. D. Tomas Villal-
pando.

Lo tendrá entendido el Gobernador interi-
no del Estado, y dispondrá lo necesario a su cum-
plimiento, haciéndolo publicar y circular. Dado
en Guanajuato a 8 de Mayo de 1824.

Fr. Aniceto
Palacio
Presid.^{te}

Sr. Mariano
García noble
Dip.^o Secret.

Firma de Mariano
D. S.

n.º 6.

El Cong. Constituyente del Estado teniendo a la
vista lo que al Soberano General en la Federación
se propuso por dos Diputados Doctor D. Dn. Fe-
lix Vargas, cura interino en Dolores, sobre que